



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 40

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022020-206– MN “SISSY”.

PARTES: ESCALLON SYBILA MARÍA DEL SOCORRO Y LUCIA SIERRA GUERRA.

DECISIÓN: INICIAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021, EN CONTRA DE LAS SEÑORAS ESCALLON SYBILA MARÍA DEL SOCORRO Y LUCIA SIERRA GUERRA.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESOR JURIDICO CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022020-206
MN “SISSY.**

Cartagena D.T. y C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe de infracciones radicado ante la capitanía de puerto de Cartagena, bajo el No. 15022020206, del 31 de octubre de 2020, diligenciado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, en la cual se informó a este despacho lo siguiente:

“Siendo las 18:30 PM se detecta la embarcación de nombre “SISSY” de matrícula CP051679B, haciendo desembarque de personal en los muelles del sector de Castillo Grande, manifestando que llevaban una avería en un motor, por tal razón hicieron desembarque en mencionado sector, se efectúa verificación con la torre de control, donde el personal de guardia informa que no se recibió ningún llamado respecto a la novedad.”

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

Primero: INICIAR **averiguación preliminar** en contra de las señoras Lucia Sierra Guerra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.906, operadora y la señora Puente Escallon Sybila María del Socorro, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.149.326, en calidad de propietaria de la motonave denominada “SISSY” con matrícula No. CP-05-1679-B, con fundamento en el reporte de infracciones de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima.

Segundo: CONSULTAR en el aplicativo de la Base de Datos del Sistema Integrado de Información DIMAR "SIID" la información relativa a la nave denominada "SISY", su propietario y/o armador, e imprimir el pantallazo correspondiente a los Datos Generales de la nave a fin de corroborar si se encuentra registrada ante la Autoridad Marítima y obre como prueba dentro de la presente averiguación.

TERCERO: OFICIAR a la Estación de Guardacostas de Cartagena, con el fin de que aclaren o amplíen la información del reporte de infracción No.13759 de fecha 31 de octubre del 2020.

CUARTO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

QUINTO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS. Katherin Castellar L
Revisó: T.N Martha morales